



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 367-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 17 de abril de 2019.

VISTOS:

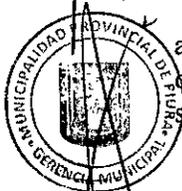
El Expediente de Registro N° 0008622, de fecha 05 de marzo de 2019, sobre Conformidad al Deductivo de Obra N° 02; Expediente de Registro N° 0008624, de fecha 05 de marzo de 2019, sobre Conformidad al Adicional de Obra N° 02 por Partidas Nuevas, presentados por el Ing. Luis Rodolfo Quiñones Troya – Consultor de Obras, respectivamente; Informe N° 013-2019/SUP-CRHH-LRQT, de fecha 04 de marzo de 2019, emitido por el Ing. Carlos Reynaldo Huamán Huancas – Supervisor de Obras; Informe N° 221-2019-DO-OI/MPP, de fecha 13 de marzo de 2019, emitido por la División de Obras; Informe N° 264-2019-OI/MPP, de fecha 18 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 494-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad Provincial de Piura, sobre Aprobación de Presupuesto Adicional de Obra N° 02, Obra **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. Las Mercedes, Distrito de Piura, Provincia de Piura; y,**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 123° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: *“La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras”;*

Que, el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en el artículo 175°, establece: *sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del*



expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

175.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra;

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139°. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico;

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra;

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

175.7. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno;

175.8. La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley;



175.11. En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

175.12. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados;

175.13. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales;

175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra;

175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante Expediente de Registro N° 008622, de fecha 05 de marzo de 2019, promovido por el Ing. Luis Rodolfo Quiñones Troya – Consultor de Obras, textualmente indicó: “(...), que en mi calidad de Consultor de Obras encargado de la Supervisión de la Obra Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización las Mercedes, en el Distrito de Piura – Provincia de Piura, en virtud al Informe N° 12-2019/SUP-CRHH-LRQT, del Jefe de Supervisión, Ing. Carlos Reynaldo Huamán Huancas, dando CONFORMIDAD sobre la vialidad al Expediente Técnico del DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, según detalle: DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, S/.231,882.86, -3.28%”;



Que, con Expediente de Registro N° 008624, de fecha 05 de marzo de 2019, promovido por el Ing. Luis Rodolfo Quiñones Troya – Consultor de Obras, textualmente indicó: “(...), que en mi calidad de Consultor de Obras encargado de la Supervisión de la Obra Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización las Mercedes, en el Distrito de Piura – Provincia de Piura, en virtud al Informe N° 13-2019/SUP-CRHH-LRQT, del Jefe de Supervisión, Ing. Carlos Reynaldo Huamán Huancas, dando CONFORMIDAD sobre la vialidad al Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 02, según detalle: ADICIONAL DE OBRA N° 02, S/.46,455.18, 0.66%”;



Que, mediante Informe N° 221-2019-DO-OI/MPP, de fecha 13 de marzo de 2019, promovido por el Ing. Heber Nander Enríquez Altamirano – Jefe de la División de Obras, en relación a la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, textualmente señaló:



“Que, con Resolución Jefatural N° 074-2017-OL/MPP, de fecha 02 de noviembre de 2017, emitida por la Oficina de Infraestructura, se resolvió, APROBAR el Expediente Técnico “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización las Mercedes, en el Distrito de Piura – Provincia de Piura”, cuyo valor referencial asciende a S/.7’066,210.19 (Siete Millones Sesenta y Seis Mil Doscientos Diez con 19/100) soles, con precios vigentes a noviembre de 2017;



- Que, con fecha 20 de agosto de 2018, según Contrato – Licitación Pública N° 03-2017-CS/MPP, se firma el Contrato de Ejecución de la Obra Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización las Mercedes, en el Distrito de Piura Provincia de Piura, entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Consorcio Las Mercedes,

por el monto total de S/.7'066,210.19 (Siete Millones Sesenta y Seis Mil Doscientos Diez con 19/100) soles, siendo su plazo de ejecución de 150 días calendarios;

- Con fecha 04 de mayo de 2018, se firmó el Contrato Adjudicación Simplificada N° 01-2018.CS.SUP.OBRA/MPP.PRIMERA CONVOCATORIA, de Servicio de Consultoría de Supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la urbanización las Mercedes en el Distrito de Piura, Provincia de Piura-Piura", entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Consultor Arq. Luis Rodolfo Quiñones Troya, por el monto total de S/.250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100) soles, siendo su plazo de ejecución de servicio de 150 días calendario;

- Con fecha 30 de octubre del 2018, la Municipalidad Provincial de Piura hizo la entrega de terreno a Consorcio las Mercedes;

- Se precisa que con fecha 19 de octubre del 2018, se hizo efectivo el pago del adelanto directo por parte de esta Municipalidad Provincial a Consorcio las Mercedes, iniciándose el plazo de ejecución el día 20 setiembre 2018 y culminando el plazo el 16 de febrero de 2018;

- Con Resolución de Alcaldía N° 1111-2018-A/MPP, de fecha 17/12/2018, esta Municipalidad Provincial aprueba la modificación del expediente técnico, el presupuesto del deductivo de obra N°01, por el monto de S/.294,361.82 soles con precios vigentes a Setiembre 2017 (Incluido IGV), así como el adicional N° 01 por el monto de S/.286,483.89 soles, lo que generó un deductivo final de S/.7,877.93 soles (incluido IGV);

- Con Resolución Jefatural N° 02-2019.01/MPP del 18/01/2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra, por 35 días calendarios del 17 de febrero al 23 de marzo del 2019;

SOBRE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02

- Mediante asiento N° 134 del Ing. Residente de Obra, de fecha 11/12/2018 del cuaderno de obra se hace la consulta al Ing. SUPERVISOR DE OBRA;

- Mediante Informe N° 020-2018/SUPR.CRHH-LRQT, de fecha 17/12/2018 el Ing. Luis Rodolfo Quiñones Troya supervisor remite su pronunciamiento a la entidad y a su vez pide a la entidad remitir las consultas al Ing. Proyectista para que emita su pronunciamiento;

- Mediante Informe N° 005-2019.DEYP-OI/MPP, de fecha 14/01/2019, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. Pool Harry Sosa Sánchez, alcanza las absoluciones de consultas del proyecto al jefe de la oficina de Infraestructura - Ing. José Martin Valerio Alcivar;

- Mediante Carta N° 012-2019-DOOI/MPP, de fecha 18/01/2019, el jefe de la División de Obras, el Ing. Hebert Nander Enriquez Altamirano alcanza la absoluciones de consultas al Ing. Luis Rodolfo Quiñones Troya Supervisor de la Obra;

- Mediante asiento N° 134 del Ing. Residente de Obra, de fecha 11/12/2018, del cuaderno de Obra se indica la necesidad de la elaboración de los expedientes Técnicos de los adicionales de Obra N° 02, N° 03, deductivos vinculantes de Obra N° 02, N° 03;

- Mediante Carta N° 10-2019/SUP/LM/LRQ, de fecha 12/02/2019, el Ing. Luis Rodolfo Quiñones Troya, Supervisor de Obra a la División de Obras, solicita designe al profesional responsable de la elaboración del expediente Técnico de adicional de Obra y Deductivo Vinculante de Obra;

- Mediante Informe N° 118.2019DO-OI/MPP, de fecha 15/02/2019, el jefe de la División de Obras el Ing. Hebert Nander Enriquez Altamirano, el jefe de la Oficina de Infraestructura el Ing. José Martin Valerio Alcivar, solicita designe al profesional responsable de la elaboración del expediente Técnico de adicional de obra y deductivo vinculante de obra;

- Mediante Memorando N° 082-2019/MPP, de fecha 15/02/2019, el Jefe de la Oficina de Infraestructura el Ing. José Martin Valerio Alcivar, designa al jefe de la División de Estudios y Proyectos el Ing. Harry Sosa Sánchez, a la elaboración de los expedientes Técnicos de los Adicionales de Obra N° 02 y N° 03, deductivos vinculantes de Obra N° 02, N° 03;

- Mediante Informe N° 0056-2019-DEYP-OI/MPP, de fecha 19/02/2019, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. Pool Harry Sosa Sánchez alcanza el Adicional N° 02, N° 03;

- Que habiendo revisado los documentos de la referencia y habiendo realizado una revisión del Expediente Técnico de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES EN EL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA", se deben realizar los siguientes adicionales de obra:



• **ADICIONAL DE OBRA N° 02: POR MODIFICACIONES DEL PROYECTO**, Generadas por la reposición de afirmado en la Avenida Grau, que haciende a un monto:

COSTO DIRECTO	32,807.34
GASTOS GENERALES (10%)	3,280.73
UTILIDAD (10%)	3,280.73
-----	-----
SUB TOTAL	39,368.80
IGV (18%)	7,086.38
-----	-----
TOTAL PRESUPUESTO	46,455.18

• **ADICIONAL DE OBRA N° 03: POR PARTIDAS A ADICIONAR**, Generadas por la reposición de 41 tapas de buzones, que haciende a un monto de:

COSTO DIRECTO	39,025.80
GASTOS GENERALES (10%)	3,902.58
UTILIDAD (10%)	3,902.58
-----	-----
SUB TOTAL	46,830.96
IGV (18%)	8,429.57
-----	-----
TOTAL PRESUPUESTO	55,260.53

• **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02: POR MENORES METRADOS**, Generadas por la incongruencia de las secciones de pavimento en la Av. Grau, que asciende a un monto de:

COSTO DIRECTO	163,759.01
GASTOS GENERALES (10%)	16,375.91
UTILIDAD (10%)	16,375.91
-----	-----
SUB TOTAL	196,510.81
IGV (18%)	35,371.95
-----	-----
TOTAL PRESUPUESTO	231,882.76

• **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02: POR MENORES METRADOS**, Generadas por el metrado de las tapas de los buzones que se han considerado de 2 mx2 como pavimento de bloquetas, que haciende a un monto de:

COSTO DIRECTO	19,040.14
GASTOS GENERALES (10%)	1,904.01
UTILIDAD (10%)	1,901.01
-----	-----
SUB TOTAL	22,848.16
IGV (18%)	4,112.67
-----	-----
TOTAL PRESUPUESTO	26,960.83

- Que, de conformidad con el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-EF.), se continúe con el trámite para que se apruebe vía Resolución de Alcaldía, la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, PARA LA Obra Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. Las Mercedes en el Distrito de Piura, Provincia de Piura, tal como se describe:

Adicional de Obra N° 02 S/. 46,455.18
Deductivo de Obra N° 02 S/. 231,882.86

Con precios vigentes al mes de setiembre de 2017 y puesto en el lugar de la obra, siendo su plazo de ejecución de 15 días calendarios”;

Que, la Oficina de Infraestructura, con Informe N° 264-2019-OI/MPP, de fecha 18 de marzo de 2019, ante lo expuesto textualmente recomendó:

1).- **APROBAR** la modificación del Expediente Técnico de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA”;

- 2).- APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02.- “Reposición de Asfalto en Avenida Grau”, por el monto de S/. 46,455.18 incluido el I.G.V. con precios vigentes al mes de Setiembre de 2017, por un plazo de ejecución de 15 días calendario, y con un porcentaje de incidencia acumulada de -2.74% respecto al monto contractual de la Obra: ..“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA”;

El mismo, que no necesita Cobertura Presupuestal y está comprendido por: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Resumen de Metrados, Sustento de Metrados, Presupuesto del Adicional de Obra N° 02, Análisis de Precios Unitarios, Relación de Insumos, Fórmula Polinómica, Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra N° 02, Un Plano de Ejecución, Acta de Pactación de Precios Unitarios, y Anexos.

- 3).- APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02.- “Por Reducción de Metrados en Partidas Estacionamiento con Bloquetas: Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierras, Pavimento Flexible; Sardineles Sumergidos: Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierras, Obras de Concreto Simple; y Veredas de Concreto: Trabajos Preliminares, y Movimiento de Tierras”, por un monto de S/. 231,882.76 incluido el I.G.V. con precios vigentes al mes de Setiembre de 2017, en el Presupuesto de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA”;

El mismo, que está comprendido por: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Resumen de Metrados, Sustento de Metrados, Presupuesto del Deductivo de Obra N° 02, Análisis de Precios Unitarios, Relación de Insumos, Un Plano de Ejecución: Planta - Pavimento (Lámina PD-02); Panel Fotográfico, y Anexos;

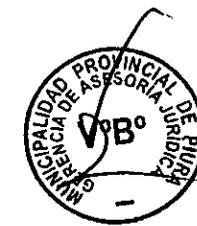
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ante lo expuesto por las áreas técnicas, emitió el Informe N° 494-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, textualmente opinó, “Estando al mérito de los Informes Técnicos y a las razones expuestas, esta Gerencia OPINA que por Resolución de Alcaldía se resuelva:

- 1).- APROBAR la modificación del Expediente Técnico de la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA”;

- 2).- APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02.- “Reposición de Asfalto en Avenida Grau”, por el monto de S/. 46,455.18 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 18/100) soles, incluido el I.G.V. con precios vigentes al mes de setiembre de 2017, por un plazo de ejecución de 15 días calendario, y con un porcentaje de incidencia acumulada de -2.74% respecto al monto contractual de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA”;

El mismo, que no necesita Cobertura Presupuestal y está comprendido por: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Resumen de Metrados, Sustento de Metrados. Presupuesto del Adicional de Obra N° 02, Análisis de Precios Unitarios, Relación de Insumos, Fórmula Polinómica, Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra N° 02, Un Plano de Ejecución, Acta de Pactación de Precios Unitarios, y Anexos;

- 3).- APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02, “Por Reducción de Metrados en Partidas Estacionamiento con Bloquetas: Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierras, Obras de Concreto Simple; y Veredas de Concreto: Trabajos Preliminares, y Movimiento de Tierras”, por un monto de S/.231,882.76 (Doscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 76/100) soles, incluido IGV., con precios vigentes al mes de septiembre de 2017, en el Presupuesto de la Obra MEJORAMIENTO DEL



SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA”;

El mismo, que está comprendido por memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Resumen de Metrados, Sustento de Metrados, Presupuesto del Deductivo de Obra N° 02, Análisis de Precios Unitarios, Relación de Insumos, Un Plano de Ejecución: Planta - Pavimento (Lámina PD-02); Panel Fotográfico, y anexos”;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 25 de marzo de 2019, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Expediente Técnico de la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, conforme a las consideraciones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02.- "Reposición de Asfalto en Avenida Grau", por el monto de S/. 46,455.18 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 18/100) soles, incluido el I.G.V. con precios vigentes al mes de setiembre de 2017, **por un plazo de ejecución de 15 días calendario**, y con un porcentaje de incidencia acumulada de -2.74% respecto al monto contractual de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, el mismo, que no necesita Cobertura Presupuestal y está comprendido por: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Resumen de Metrados, Sustento de Metrados, Presupuesto del Adicional de Obra N° 02, Análisis de Precios Unitarios, Relación de Insumos, Fórmula Polinómica, Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra N° 02, Un Plano de Ejecución, Acta de Pactación de Precios Unitarios, y Anexos.

COSTO DIRECTO	32,807.34
GASTOS GENERALES (10%)	3,280.73
UTILIDAD (10%)	3,280.73
-----	-----
SUB TOTAL	39,368.80
IGV (18%)	7,086.38
-----	-----
TOTAL PRESUPUESTO	46,455.18

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02, "Por Reducción de Metrados en Partidas Estacionamiento con Bloquetas: Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierras, Obras de Concreto Simple; y Veredas de Concreto: Trabajos Preliminares, y Movimiento de Tierras”, por un monto de S/.231,882.76 (Doscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 76/100) soles, incluido IGV., con precios vigentes al mes de septiembre de 2017, en el Presupuesto de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, el mismo, que está comprendido por memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Resumen de Metrados, Sustento de Metrados, Presupuesto del Deductivo de Obra N° 02, Análisis de Precios Unitarios, Relación de Insumos, Un Plano de Ejecución: Planta - Pavimento (Lámina PD-02); Panel Fotográfico, y anexos.

COSTO DIRECTO	163.759.01
GASTOS GENERALES (10%)	16.375.91
UTILIDAD (10%)	16.375.91

SUB TOTAL	196.510.81
IGV (18%)	35.371.95

TOTAL PRESUPUESTO	231,882.76

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Logística, elabore la adenda correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Territorial y de Transportes, Oficie al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de lo aprobado en los artículos precedentes de la acotada Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, División de Obras, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 ALCALDIA
 Abg. Juan José Díaz Dios
 ALCALDE